



ya lugar con arreglo a lo prevenido en el Auto que
se dio a la Intencion de die y ocho de Octubre del
año proximo pasado de mil ochocientos veinte
y quatro.

El mismo Sr. Regidor manifestó no ser repro-
vable a los quatrocientos treinta y setenta y cinco
en el expresado año de veinte y quatro peni-
tes D. Pedro Niño Casa Reg. de su oficio
Jurista del fondo de Curador, que esta en sa-
lvo de y q. se le libre testigo de esta expedicion y
de los autos el Apto. En virtud acordaron
se ejecute quanto se propone por el Sr. D. Ni-
ño de Nueva. librandose a la oportuna ta-
rifa

El mismo Sr. Regidor pidió q. D. Fran-
cisco de Caicedo Regentado de Valer
se raras documentadas como se relaciona
prevenido a los quatrocientos ochenta
y nueve y cuarenta y siete peni-
tes en un cuidado y curador p. el
Ramo de Pto. Provinciales del año ante-
rior y cinco meses en un día del veinte
y tres con la lista q. se le entregó por el fe-
cho y se agrava en q. la de los autos de la Pto.
de la Pto. Maritimas de Casto. y en
consequencia se acordó conformarse
con lo propuesto p. D. Niño Sr. Regidor q. se le
haga entender a el D. Francisco de Caicedo
cumpla con el contenido de dicha manifestacion
sacando ademas y entregando a tribunal
de Justicia q. el correspondiente auxilio, y

